

**RESOLUCIÓN SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CIUDADANÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORDENACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 133 en su apartado 4, último párrafo, establece que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

Dada la naturaleza del proyecto de orden mencionado en el encabezamiento, tramitado por este órgano directivo, queda exento del cumplimiento del trámite de consulta pública previa, por cuanto no tiene un impacto significativo en la actividad económica y se limita a regular aspectos parciales de una materia, desarrollando el Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo proyecto ya fue objeto de este trámite al inicio de su tramitación.

No obstante lo anterior, y en aras a favorecer la participación ciudadana en el presente proyecto, se declarará la oportuna apertura de los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo. María Almudena Gómez Velarde



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	09/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	